

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-774

Folio 0000500159113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-15469 de fecha 22 de octubre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500159113:

"Número de solicitudes de pasaportes por mes de los años 2010, 2011, 2012 y lo que va de 2013. Número de solicitudes de pasaporte denegadas con el motivo de causa del desechamiento durante los años 2010, 2011, 2012 y lo que va de 2013."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-15469 de fecha 22 de octubre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se proporciona la siguiente información:

Número de pasaportes expedidos por mes de los años 2010, 2011, 2012 y lo que va de 2013

MES	AÑO			
	2010	2011	2012	2013
ENERO	135,220	148,782	215,555	197,367
FEBRERO	145,740	166,904	206,528	194,967
MARZO	184,076	208,916	232,290	185,361
ABRIL	156,638	185,842	191,431	214,179
MAYO	156,952	192,716	229,768	207,706
JUNIO	177,735	231,190	212,015	199,189



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-774

Folio 0000500159113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

JULIO	175,726	220,255	200,127	216,886
AGOSTO	150,815	211,445	208,911	178,832
SEPTIEMBRE	123,790	182,334	194,492	153,010
OCTUBRE	145,533	184,897	225,007	-
NOVIEMBRE	152,030	182,295	206,980	-
DICIEMBRE	116,254	120,643	124,802	-
	1,820,509	2,236,219	2,447,906	1,747,497

Asimismo, se informa que la Secretaría de Relaciones Exteriores no lleva un registro del número de pasaportes solicitados, ni del número de solicitudes de pasaporte denegadas, por lo que le pido atentamente declarar la información como inexistente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V y último párrafo de su Reglamento.

Cabe señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, puede ser motivo para la no expedición de pasaporte ordinario mexicano.

...

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES declaró como información inexistente la referente al registro de número de pasaportes solicitados y el número de solicitudes de pasaporte denegadas.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, en virtud de que la Cancillería no lleva un registro del número de pasaportes solicitados y el número de solicitudes de pasaporte denegadas, por lo que procedió a declarar la inexistencia de la misma.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-774

Folio 0000500159113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-15469 de fecha 22 de octubre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500159113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase de su conocimiento que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-774

Folio 0000500159113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBI.